GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RECTIFICA RESOLUCION N°225 DE 21.02.2024 QUE APRUEBA APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL EN LA CLÍNICA DENTAL AÑO 2024. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **BI-00678/2024**

Concepción, 20 de mayo de 2024

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° DN-00188 de 2024, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2024; en la Resolución Exenta Nº225 de 21.02.2024, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Santa Juana; en la Resolución Exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 173/32/2023 de fecha 08 de enero 2024 JUNAEB, que nombra a doña Ana Torres Echeverria como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Bio Bio; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del

2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB es acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, a la Sección Salud dentro del Departamento de Bienestar Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, uno de los Programas que administra la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil es el Programa de Salud Oral de JUNAEB que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior, se suscriben contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio odontológico integral.

5.- Que, de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

6.- Que, el Decreto antes referido, parte del marco normativo, dispone que la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

7.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

8.- Que, en observancia de lo previamente señalado, para el año 2024 se celebraron una serie de convenios de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Bio Bio, y las Entidades Colaboradoras que disponen de Módulos Dentales con clínicas fijas y/o móviles en la Región del Bio Bio, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral, todos aprobados durante el año 2024 mediante el siguiente acto administrativo Resolución Exenta N°225 de 21.02.2024 que aprueba cobertura y valores del Programa Salud Oral (PSO) para el año 2024 de la Municipalidad de Santa Juana.

9.- Que, de acuerdo a revisión interna realizada por esta Dirección Regional, se ha detectado que en la Resolución mencionada en el considerando precedente, se mencionó de manera incompleta el cuadro para el párrafo 5° del Numeral 4°.

10.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes mediante el presente acto administrativo se viene a modificar el numeral cuarto "Del módulo dental" del convenio suscrito identificado en el considerando octavo.

11.- La presente resolución exenta se entenderá para todos los efectos como parte integrante del convenio previamente descrito. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°: RECTIFÍQUESE el párrafo 5° del Numeral 4° del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Santa Juana, aprobado por Resolución Exenta N°225 de 21.02.2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Clínica Móvil	Dirección	Propiedad
ESCUELA CHACAYAL **LICEO NUEVA ZELANDIA**	kilómetro 18 camino a. Nacimiento, Alameda 589.	MUNICIPAL

Debe decir:

Clínica Móvil	Dirección	Propiedad
ESCUELA CHACAYAL **LICEO NUEVA ZELANDIA**	kilómetro 18 camino a. Nacimiento, Alameda 589.	MUNICIPAL
Clínica Fija		
Box Dental PSR La Generala	La Generala s/n km 30	Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Municipalidad de Santa Juana.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

ANA TORRES ECHEVERRIA
DIRECTORA REGIONAL DE JUNAEB(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

ATE/UGG